



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LA CONCESIÓN DE DOS BECAS FULBRIGHT PARA EL CURSO 2019/2020.

La Orden IET/1031/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actualmente Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 154, de 27 de junio de 2016, modificada por la Orden ETU/917/2017, de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 236, de 30 de septiembre de 2017, fijó las bases reguladoras para la concesión de las becas Fulbright del Ministerio en desarrollo del Convenio Marco de colaboración existente con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América suscrito el 15 octubre de 2015.

El citado Convenio y las bases reguladoras facultan al Comité paritario, integrado por miembros de la Subsecretaría y de la Comisión Fulbright, para acordar la modificación o adaptación de las áreas de destino de las becas en función de los cambios de contenidos, estructuras y competencias del departamento. Reunido el Comité paritario, se acuerda que las becas de formación se referirán a las actuales áreas de competencia del Ministerio establecidas en el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Por la presente orden, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo la convocatoria de dos becas para el próximo curso 2019/20, por el régimen de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de modo que se efectúe el procedimiento de selección en el segundo semestre de este ejercicio 2018 para su adjudicación definitiva y pago en 2019, facilitándose las gestiones y el cumplimiento adecuado de los plazos y condiciones de admisión requeridas por las universidades estadounidenses para el disfrute de las becas.

En su virtud y de acuerdo a las previsiones normativas citadas,



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA

DISPONGO

Primero. Objeto, número, duración y régimen.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden IET/1031/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright, modificada por la Orden ETU/917/2017, de 29 de septiembre, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, dos becas de formación o de investigación para el curso 2019/20 en los ámbitos de competencia del Ministerio con una duración máxima de doce meses, no prorrogable, que en ningún caso podrá superar la fecha límite de final de diciembre de 2020. Estas becas se convocan en régimen de tramitación anticipada de acuerdo a las previsiones del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El proceso de selección y su resolución se efectuarán en el año 2018, la concesión definitiva y el pago se llevará a efecto en el ejercicio 2019.

Segundo. Plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Tramitación.

El proceso de selección se adecuará a las bases establecidas en la Orden IET/1031/2016, de 20 de junio. Los plazos de resolución y notificación, los órganos competentes en la instrucción y resolución de la convocatoria, y demás exigencias y requisitos de procedimiento se adecuarán a las previsiones de las citadas bases. La resolución de concesión de las becas dictada por la Subsecretaría pondrá fin a la vía administrativa.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA

Cuarto. Publicación.

La publicación de cuantas actuaciones afecten a esta convocatoria, entre otras, la composición efectiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los resultados, se hará a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Los formularios de solicitud, en formato electrónico, y la información necesaria para su cumplimentación, deberán completarse a través de la página web de la Comisión Fulbright, <http://www.fulbright.es>.

Además, la información sobre esta convocatoria estará disponible en las siguientes direcciones:

Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos

Paseo de la Castellana 160, 4º planta - despacho 5-7

Teléfonos: 913495171 ó 913494386

E-mail: formacion@mincotur.es

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU.

Calle del General Oráa, 55, planta baja, 28006 Madrid

Teléfono: 917027000

Llamadas telefónicas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Consulta electrónica: registro@fulbright.es

Quinto. Financiación y dotación de las becas convocadas.

Las becas que se convocan mediante esta orden se financiarán: una de ellas con cargo a los créditos presupuestarios de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, programa 421M, concepto 480, por un importe máximo estimado de 80.000,00 euros, y la otra con cargo a los créditos presupuestarios de la Secretaría de Estado de Comercio, programa 431A, concepto 480, por otro importe máximo estimado de 80.000,00 euros. Por el régimen de tramitación anticipada en el que se convocan las becas, la concesión definitiva, en los términos previstos en la Orden



IET/1031/2016, de 20 de junio, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se adopte la resolución que así la acuerde.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden IET/1031/2016, de 20 de junio, el abono del montante efectivo de la beca al adjudicatario se efectuará por la Comisión Fulbright, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la convocatoria de becas de formación en los Estados Unidos suscrito el 15 de octubre de 2015. A esos efectos y con carácter previo, la Comisión deberá presentar en 2019 un presupuesto estimativo del coste total de las becas convocadas que, tras la conformidad de la Subsecretaría, será objeto de la transferencia correspondiente una vez se haya procedido a la concesión definitiva de las becas en 2019.

Las asignaciones de cada beca quedan distribuidas de la siguiente manera:

Asignaciones básicas:

- a) Asignación mensual bruta de 2.300 euros.
- b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.600 euros.
- c) Importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 36.000 euros, o, alternativamente, ayuda para gastos derivados del proyecto de investigación hasta un máximo de 5.000 euros.
- d) Importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la beca, si el organismo colaborador en los Estados Unidos, *"Institute of International Education"* (IIE), lo considera oportuno a partir del estudio de los expedientes de solicitud de ingreso en las universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.
- e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 100.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de Odontología.
- f) Una asignación de 1.950 euros para la compra de libros y gastos de primera instalación.



Asignaciones complementarias:

- a) Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 150 euros al mes por un familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.
- b) Asimismo, el familiar antes referido percibirá una ayuda de 50 euros al mes para la suscripción de otro seguro médico similar al que disfrutará el becario, descrito en el apartado e) anterior.
- c) Una asignación fija de 600 euros por un familiar que acompañe al becario, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

Sexto. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos fijados en el artículo 6 de la Orden IET/1031/2016, de 20 de junio, modificado por la Orden ETU/917/2017, de 29 de septiembre, presentando la documentación prevista en el artículo 7.

Los solicitantes deberán rellenar y enviar electrónicamente la solicitud disponible en www.fulbright.es junto con la documentación adjunta correspondiente.

Una solicitud se considerará completa si consta de:

- A. Formulario de solicitud electrónica, que incluye:
 1. Datos personales.
 2. Datos académicos.
 3. Datos profesionales.
 4. Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos (en español, 4.000 palabras como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo



académico y profesional, y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en EEUU.

5. Universidades de preferencia, indicando tres universidades en las que podría seguir los estudios de su elección -por orden de preferencia- y la razón que le lleva a seleccionarlas (máximo 500 palabras).

B. Documentación escaneada a adjuntar a la solicitud electrónica:

1. Fotografía reciente
2. Documento Nacional de Identidad o pasaporte
3. Certificado académico de estudios.
4. Título universitario o justificante de haberlo solicitado.
5. "Curriculum Vitae" en español. No es necesario aportar otra documentación acreditativa más que la académica que se especifica en este apartado.
6. Título de funcionario.
7. Dos cartas de referencia remitidas electrónicamente a la Comisión. En la solicitud debe indicar el nombre completo y correo electrónico de los firmantes, que recibirán un mensaje con instrucciones para que completen dicha carta.
8. Libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.
9. Opcional: Resultados del «Test of English as a Foreign Language» (TOEFL) con una puntuación mínima de 97 en el Internet-based Test. También se aceptará la acreditación de haber realizado el «International English Language Testing System» (IELTS), versión académica, con una puntuación mínima de 6.5. Dichos exámenes serán válidos sólo si se han realizado durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La Comisión Fulbright facilitará la información necesaria sobre las pruebas TOEFL e IELTS, pero no gestionará ni administrará las mismas.

Los candidatos finalistas deberán presentar o enviar a la Comisión Fulbright copias compulsadas del título y del certificado académico, cuando se les comunique que han sido seleccionados, con el fin de gestionar el acceso al centro de destino estadounidense.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.a. de la Orden IET/1031/2016, de 20 de junio, para que el candidato esté exento de la prueba eliminatoria de inglés durante la primera fase de selección, tiene la opción de presentar los resultados del «Test of English as a Foreign Language» (TOEFL) con una puntuación mínima de 97 en el Internet-based Test o entregar los resultados del «International English Language Testing System» (IELTS), versión académica, con una puntuación mínima de 6.5. Dichos exámenes serán válidos sólo si se han realizado durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Séptimo. Régimen aplicable a la convocatoria.

En lo no previsto expresamente en la Orden IET/1031/2016, de 20 de junio, modificada por la Orden ETU/917/2017, de 29 de septiembre, que determina las bases de esta convocatoria, se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cuestiones de procedimiento será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Aplicabilidad

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente el recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo ratificada por Orden ETU/1775/2016, de 8 de noviembre, declarada vigente por la Disposición Adicional Cuarta



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA

del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto), el Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo,
Fernando Valdés Verelst.